

DE LA PROVINCIA DE VALLATIONO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE BUSCRIPOION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por lines.

Las teyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en elles no se dispusios etra cose

días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, dende permanecerá hasta el recibo del siguiente. PUNTO DE SUSORIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce à las catorce.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (p. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D. Beatriz y D. María Cristina, continúan sin novedad en mimportante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1912.)

MINISTRACION PROVINCIAL.

Now. 3.340.

Cobierno civil de la provincia.

Servicio de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria.

CIRCULAR NOM. 346.

Elextraordinario desarrollo que adquiriendo en esta provincia spizootia de viruel i ovina, seu se desprende de los partes é luformes recibidos por este Goberno, indica un abandono puutir able de las medidas sanitarias decid vigentes por parte de los Ganaque deros, Autoridades y Funciona 108 encargados de cumplir los Preceptos encaminados á contener marcha progresiva del mal, lue merma la riqueza ganadera Más importante de esta provincia, on las pérdidas y trastornos que empre acarrea esta infeccion en os rebiños lanares.

Con frecuencia llegan tambien à mi conocimiento denancias de abusos y arbitrariedades que se cometen, unosperdesconocimiento punible de las prácticas y medidas sanitarias que deben adeptarse, otros, por la resistencia en el cumplimiento de las mismas, con grave perjuicio de los intereses ganaderos, cuando no de la higiene pública, por los cuales estamos obligados á velar de consuno las Autoridades y el público.

Este Gobierno no ha cesado ni cesará de excitar el celo de las Autoridades y Funcionarios que de él dependan, para que presten á estos asuntos la atención merecida, y espera confiado en que tratarán de evitarle la represion del abandono que se observa, recomendande principalmente el cumplimiento de las siguientes prevenciones:

1." Los señores Alcaldes de esta provincia, tan pronto como tengan noticia de la existencia de ganados atacados de enfermedad contagiosa en su Municipio, ordenaran al Veterinario titular, dentro de las veinticuatro horas siguientes à la denuncia, que gire la correspondiente visita de inspeccion, y una vez que resulte comprobada la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa, dictarán desde luego y provisio. nalmente las medidas necesarias para certar la propagacion de la epizootia, de la manera que se preceptúa en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904.

2.ª Los señores Veterinarios titulares ó libres que asistan animales atacados de enfermedad infecto contagiosa, deberán ponerlo en conocimiento de la Autoridad municipal correspondiente. Los titulares, una vez practicada la visita de inspeccion á que se reflere la prevencion anterior, darán cuenta de su resultado al Alcalde y al Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

3ª Los señores ganaleros, y en general, todo ciudadano que tenga noticia ó sospecha de la existencia de alguna enfermedad contagiosa en el ganalo, está obligado á denunciarla ante la Autoridad municipal correspondiente, incurriendo en responsabilidad aquellos que hayan tratado de ocultarla.

4.ª Las anteriores prevenciones, de carácter general para todas las epizotias, deben tenerse en cuenta doblemente para la viruela ovina, por ser una afección conocida perfectamente por ganaderos, pastores, y muchos más profanos en la ciencia veterinaria.

5. De las medidas sanitarias comprendidas en los artículos 123 al 127 inclusivo del Roglamente antes citado, llamo la atención por su preferente importancia, sobre el aislamiento y la inoculación preventiva, en los que, además de las reglas preceptuadas por el predicho Reglamento,

conviene tener en cuenta: 1. que es de extraordinaria conveniencia, cuando las condiciones del término y demás lo permitan, secuestrar dentro de la zona general de aislamiento, las reses enfermas, apartándolas de las sospechosas y cuidando diariamente de vigilar estas últimas para separar las que vayan infectándose; 2.º que la inoculacion preventiva debe ser practicada siempre por un Profesor Veterinario, poniéndolo en conocimiento de la Alcallía y de la Inspeccion provincial de Higiene pecuaria, detallando á esta última el número de inoculaciones practicadas, clase y procedencia de la vacuna ó virus y técnica de la operación empleados.

6. Locargo á los señores Alcaldes den traslado ó lectura de la presente á los respectivos Veterinarios titulares, á quienes protegerán además en el cumplimiento de sus funciones técnicas, y reunan á los Ganaderos de la localidad, dándoles asimismo cuenta de la presente Circular.

7. Siende las anteriores disposiciones de general interés, à todos recomiendo y de todos espero que contribuyan, con arreglo à sus facultades, en el más perfecte cumplimiento de lo que se dispone.

Valladolid 28 de Noviembre de 1912.

Manuel Ruiz y Diaz.

Now. 3 343.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria - Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 345.

El día 21 del actual, desapareció del término de Fombellida, una caballería de la propieda i de Uon Nicomadas Rayas Autón, ve cino de Encinis, y de las sefias que al final se citan.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridat practiquen gastiones para descubrir el paradero de referida cibillería, comunicándolo á este Gobierno si fuere

Valla iolid 29 de Noviembre de 1912.

El Gobernador.

Manuel Ruiz y Diaz.

Señ is .- Una mula, alzada algo más de la cuerda, cerrada, pelo blanco, herrada y lieva cabe.

Мим. 3 314.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

ANUNCIO

Visto el oficio dirigido à este Gobierno por el Alcalde de Peñafiel solicitando se amplie el plazo señalado en el anuncio número 3.009, publicado [en el «Boletin» del dia 9 del actual, per el que se llama à las jóvenes de dicha villa que hayan contraído matrimonio durante el año 1911 y que se crean con derecho á la dote de la obra Piá fundada por el Capitán Rojas; y tenien lo en cuenta las razones alegadas en dicho oficio, he dispuesto ampliar el expresado plazo hasta el día 9 de Diciembre próximo venidero, pasado el cu l no se admitirá instan. cia a'guna solicitando el referilo baneficio.

Valladolid 29 de Noviembre de 1912.-El Gobernador Presidente, Manuel Ruis y Dias .- El Socretario Administrador, Alberto Martinez Vazquez de Prada.

Num. 3.272.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico. - Que en el expepediente de recaudacion de los créditos que à su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dietado con esta facha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Cigales que se expresarán y que durante el plazo de cinco dias comprendidos del la l6 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8." del Real decreto de 24 de Diciembra de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha do la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procedién dose contra lo mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se pubica la presente, por la que anuncio à los deudores comprendidos en la signiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo dei primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid 23 de Noviembre de 1912 .- El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Relacion que se cita.

Nimero de úrden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DELAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
					Principal 5 por 100 TOTAL		
I	ernores add the day	Día	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pescias
2 3 4 5 6	Saturnino Camazon Camazon. Eugenio Camazon Gomez. Dámaso Diez Prieto. Juan Lara Sanz. Gregorio Sotillo de la l'uerta. Tadeo Sotillo de la Puerta. Severiano Camazon Martin	10 20 10 *	id.	1911 ** 1907 ** 1910 **	520 104 3042 6084 21632 21632 54080	3'04 10'81	31'91 63'88 227'13 227'13
51	Totales	21	1	17.7. 1891	1688'70	84.43	1773'18

A MINISTRACION MUNICIPAL

Num. 3.337.

Becilla de Valderaduey.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Becilla de Valderaduey 25 de Noviembre de 1912. - El Alcalde, Marcelino Castañeda.

Vсм. 3.338.

Berceruelo.

Terminado el repartimiento vecinal para hacer efectivo el impuesto de consumos y sus recargos de este Distrito en el año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el tiempo de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, mediante cuyo tiempo podrá ser examinado por cuantos vecinos en ello tenga interés y presentar las reclamaciones de agravios que pueda convenirles, pues pasados los cuales no serán atendidas.

Berceruelo 25 de Noviembre de 1912. - El Alcalde, Aquilino Mar-

Νύм. 3.332. Medina de Rioseco.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Asociados en Junta municipa!, se saca á concurso público la prestacion al Municipio del servicio todo de recaudación ó co branza por Administracion municipal, medio establecido para hacer efectivo el impuesto de consumos, sal y alcoholes y recargo para atenciones del presupuesto municipal durante el año de mil novecientos trece, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once à trece del día catorce de Diciembre préximo, bijo la presidencia del señor, Alcalds en funcion is. Comision de señores concejales y con asistencia de Notario, y en el caso de celebrarse con resultado negativo, tendrá lugar por segunda vez en la misma forma y à iguales horas del día veinte del citado mes.

El tipo que sirve de base para la licitacion, es el de ochenta mil pesetas, celculadas como produccion minima por dicho impuesto y recargos.

Para optar al concurso será requisito indispensable haber depo

sitado en la Caja municipal, en General de Depósitos ó sus suo sales, el importe de dos mil Da tas, y la fianza definitiva que de constituir el rematante, la de diez mil.

Las proposiciones habrán presentarse en esta Alcaldia sobres cerrados, con sujecion modelo que se inserta al fin desde el día siguiente al en q se publique este anuncio el Gaceta de Madrid y Boletin cial de la provincia, hasta el de la subasta.

El pliego de condiciones à ha de ajustarse el contrato, e rá de manifiesto en la Secreta del Ayuntamiento todos les habiles hasta el que se verifio el remate.

Medina de Rioseco á 27 del viembre de 1912.-El Ales Gabriel Soto. - El Secretario cidental, Ananias Garcia.

Modelo de proposicion (en papel 11.ª clase.)

D... vecino de.... con céda personal que es adjunta, enten do del anuncio y del pliego condiciones para la contratacion en concurso público, del servio deadministracion municipal pa la cobranza del impuesto de o sumos, sal y alcoholes y su rech gos en este Municipio y año mil novecientes trece, acepta todas sus partes dichas condio nes, acompaña el resguardo depósito constituido de dos pesetas, y se obliga á prestar presado servicio por la canti de ... pesetas (en letra) dumi el referido año.

(Fecha y firma del proponente i apoderado.)

Nом. 3.322.

Nava del Rey.

La Corporacion de mi presida cia en sesion de veinte del actual acordó por unanimidad sacai concurso el nombramiento de Al ministrador del impuesto de 00 sumos, para el año próximo mil novecientos trece, cuyo puesto ha de hacer efectivo es Ayuntamiento, en dicho por administracion municipal jo las siguientes habitad

Condiciones.

1.ª Regirá para la recaul cion de este impuesto, la la que consta en el oportuno ex diente y en la cual se especi can las especies gravadas gravamen de cada una le elle por derechos del Tesoro y recello municipal.

2. El, Administrador es obligado á otorgar conciertos los labradores y cosecheros de el ta Ciudad que lo soliciten en quince primeros días del mes Enero, por el consumo que sul milia y sirvientes de toda clas hagan de cerea les y vino, à lal de och inta céntimos de peseta P cada aranzada de viñedo y de senta por c-da obrada de tierra

que habrán de dar relacion. En el caso de que en esta omitieren algunas unidades abonarán los concertados por cada una de las que oculten, el duplo de la can tidad que á cada clase se expresa.

Las sumas devengades por los conciertos expresados en esta condicion, se satisfarán al Administrador por meses anticipados.

dia

0 0

in 0

aqu

retar

8

rifiqu

deN

10 8

pel

nter

Brvio

al pai

8 CO

recal

año

plae

idien

os II

tar e

sida

da Ai

0 68

38111

os el

de et

80

108 0

class

1820

108

tta i

3.ª También está obligado el Administrador á concertarse con los vecinos de esta Ciudad, que lo pidan en el plazo antes indicado, por el consumo de pienso para sus ganados y caballerías, habiendo de satisfacer las cuotas siguientes: siete pesetas, por cada caballeria mayor dedicada al trabajo, cuatro pesetas cincuenta céntimos por cada res vacuna y tres pesetas cincuenta céntimos por cada cabeza de huelga de los ganados mencionados.

4.ª Como precio minimo de recaudacion quedará fijado para el concurso, el de sesenta y tres mil cien pesetas. El Administra dor ingresará en arcas municipales por dozavas partes y en los ocho primeros días de cada mes, la cantidad en que se le adjudi-

que el nombramiento.

Asimismo ingresará al finalizar el año de su cargo, el cincuenta por ciento de lo recaudado en más del tipo en que se le adjudique el concurso.

5.ª Serán de cuenta del Administrador todos los gastos que el servicio de Administracion ocas sione, así los de personal como los do material, quedando en tal virtud relevado de la obligacion de rendir cuenta de los mismos.

6. Como remuneracion ó compensacion de los servicios que ha de prestar el Administrador, de los gastos que ha de sufragar y de las obligaciones que contrae, percibirá el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique el concurso, que es la que se halla obligado à satisfacer al Muni cipio como recaudacion minima y gozará del cincuenta por ciento de retribucion de la parte que exceda sobre dicha recaudacion, à tenor de lo dispuesto en la condicion cuarta de este contrato.

7.º Será facultad del Administrador la designacion de todos los empleados de cualquiera clase de que se hubiere de valer, si bien habrá de someter los nombramientos à la aprobacion del Ayuntamiento, en cuanto á los e oficina ó de caracter adminis. trativo y á la del Alcalde, respecto á los de vigilancia.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestion del Administrador, la Intervencion que fuere indispensable para garantir los intereses municipales, quedando á corgo del Municipio el pago del perso nal y material que se destinase para este fin.

9. El Administrador habra de prestar flanza definitiva por valor de quince mil pesetas, bien hipoteca sobre bienes inmuebles. I suma expresada.

10 a Este contrato se hace riesgo y ventura para el Adin nistrador, sin que por ninguna causa pueda pedir alteracion de precio ni la rescision; qued indo sometido á los Tribunales de esta Ciudad, que se n competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. El jucumplimiento, por el Administrador, de alguna de las obligaciones por el mismo contraidas, dará lugar á la rescision en su perjuicio del presente contrato, y à la incantacion por el Ayuntamiento de la fianza provisional o definitiva que se hubiere constituido y á la cual se le dará la aplicacion ordenada por el artículo veinticuatro de la Ins-

12.ª Serán de cuenta del adjudicatario ó Administrador, los gastos de anuncios, timbres y cuantos ocasione el concurso y formalizacion del contrato.

13 * Las proposiciones, se presentarán en pliego cerrado, en la Secretaria de la Corporacion municipal, escritas en papel de la clase once, con sujecion al modelo que al final se inserta y se acompañará la cédula personal del solicitante vel resguardo que acredite haber depositado el cinco por ciento del tipo del concurso, y en su caso la copia del poder que acredite la representacion que obstente. El tiempo de presentacion de referidas instancias será el comprendido desde la fecha de este anuncio hasta las diez del día dieciocho del próximo Diciembre.

14. Será preferible la proposicion que el Ayuntamiento considere más ventajosa para los intereses municipales, no admitiéndose vinguna que no cubra las sesenta y tres inil cien pesetas que se señalan como recaudacion minima.

15.ª Finalmente, serán aplicables à este contrato todos los preceptos de carácter general contenidos en la Instruccion de 24 de Enero de 1905

Nava del Rey 26 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Franeo Gonzalez - El Secretario, Ildefenso Pino.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de enterado del pliego de conficiones para el concurso de administracion inunicipal, para la cobranza del impuesto de consumos, sal y alcoholes y sus recargos, en este Municipio y próximo año de 1913, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga à prestar el mencionado servicio mediante el ingreso de la cantidad de...(en letra) pesetas, como producto minimo de recaudacion y la proporcion de un.... (en letra) por ciento de dicha cantidad y el por ciento en la parte

en metálico, valores públicos, ó en que la recaudacion exceda de adad igual al tipo de subasta, re-

(Fecha y firma).

255

Νύм. 3 335. Pozaldez.

No habiéndose producido reclaclamacion alguna en contra de los pliegos de condiciones que han de servir de base para subastar I s arbitrios municipales titulares «Puestos públicos», «Pesas y Medidas» y «Derecho de Matadere», en el próximo año de 1913, bajo los tipos de dos mil cuatrocientas pesetas, echo mil, y tresmil setecientas cincuenta respectivamente, esta Corporacion mupicipal ha acordado que referidas subastas tengan lugar el día 25 del próximo Diciembre, durante las horas de once á trece, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Teniente que haga sus

Las proposiciones, que han de hacerse precisamente en el papel de la clase 11.ª (una peseta), se sujetarán en un todo al modelo que se inserta á continuacion; vendrán acompañadas de la cédula personal del proponente y de la oportuna carta-resguardo, por el cual se acredite haber consignado en depósito el 5 por 100 provisional, prevenido para poder tomar parte en la subasta.

Si estas resultaran desiertas en el dia indicado por falta de licitadores, se celebrarán otras nuevas el día y hora en que el Ayuntamente acuerde.

Pozaldez 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Máximo Ferpandez

Modelo de proposicion.

D.... vecino de,... con cédula personal de la clase.... se com promete á tomar en arrendamiento por todo el año de 1913, el arbitrio municipal titulado..... por la cantidad de.... (aqui las pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Νύм. 3.334. Rueda.

No habiéndose presentodo reclamacion alguna, en el día 24 del próximo Diciembre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue y à las nue. ve, diez y once respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial subastas para el arrendamiento durante el año de 1913, de los arbitrios municipales «Puestos públicos», «Saca» y «Mataderos», bajo los tipos de 2.000, 10.000 y 6 550 pesetas, con arreglo à les plieges de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Las proposiciones con arreglo al modelo que despues se inserta, serán escritas en papel de la clase 11.ª y en pliego cerrado, acom pañadas de cédula personal y res guardo de haber consignado en la Depositaria municipal canti-

presentada por 100 pesetas, 500 y 327 pesetas con 50 céntimos respectivamente, quedando fijada la tianza definitiva en el 15 y 20 por 100 del total de la subasta, y como Letrado para el bastanteo de poderes D. Melchor Moro.

Caso de no celebrarse las subastas el día antes fijado, tendrá lugar la segunda en el día 27 del próximo mes y horas expresa las.

Rueda 24 de Noviembre de 1912.-El Alcalde, Cándido Jimeno Homar.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., con cédula personal de la clase..., número. .., habiendo visto el anuncio publicado en el «Boletin oficial» de esta provincia fecha...., y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de..., durante el año de mil novecientos trece, se compromete á tomar dicho arrendamiento por la cantidad de.... pesetas, obligándose á cumplir todas las condiciones del contrato. (Fecha y sirma del proponente.)

Num. 3.333.

Simancas. EDICTO.

Don Ramon Tabarés Rodriguez, Aloalde constitucional de a villa de Simancas.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades de esta villa correspondiente à los trimestres 1.º, 2º, 3.º y 4.º del año actual, estuvo abierta en esta localidad los días 1, 2 y 3 del corriente por el Recaudador del citado impuesto D. Jesús Moneo Mingo, de nueve á las quince, y se hace saber nuevamente que durante los días 29 y 30 del del corriente y 1, 2, y 3 de Diciembre próximo y hora de las nueve á las quince, se hallará abierta referida recaudacion sin recargo de dichos trimestres, en la Casa Consistorial de esta villa, y pasado dicho plazo se procederá à hacer efectives las cuotas de los morosos por la via de apremio con sujecion à la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto para que llegue à conocimiento de los contribuyentes de esta localidad y hacendados forasteros.

Simancas 26 de Noviembre de 1912. -El Alcalde, Ramon Tabarés,

Num. 3.339.

Urones de Castroponce.

Hallandose terminado el padron de Cétulas personales de es. te término municipal correspondiente al año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formular contra el

mismo las reclamaciones pertinentes.

Urones de Castroponce à 26 de Novi mbre de 1912 - El Alcalde, Teófilo Escudero. - El Secretario, Vicante Romero y Gutierrez.

NOW. 3 279.

Villahanez.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año próximo de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sea examinado por les vecinos que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Villabáñez 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Matias Sanz.-P. S. M., El Secretario, Eliseo Calvo y Lopez.

§Now. 3 336.

Villafuerte.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que el me dio de cubrir el cupo de consumos en el año de 1913, sea el concierto gremial volunterio, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria. dentro del plazo de ocho días, à contar desde el dia que este anun. cio aparezca publicado en el «Boletin oficial» de la provincia; pasa io este plazo, se entendera que desisten de aquel.

Villafuerte à 26 de Noviembre de 1912. - El Alcalde, Vicente

Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NIM. 3.298.

VALLADOLID. -AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

l'or el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y à testimonio del Secretario que refrenda se sigue de oficio expediente de reclusion definitiva de Carmen Sixto Lopez, vecina que fué de Lugo, y recluida en la actualidad, provisionalmente, en el Manicomio Provincial de esta Ciudad; à la vez cito, llamo y emplezo a Valentin Sixto y Petra Lopez, padres de indica da Carmen, para que dentro del término de un mes, contado desde le insercion del presente en los «Boletines eficiales» de Lugo y esta provincia, comparezcan ante este Juzgado à exponer lo que es-

timeu conveniente, acerca de tal reclusion definitiva, apercibidos de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid à vointitres de Noviembre de mil novecientos doce. - Mariano Cuesta. - into mi, P. D., Atanasio Diez.

Num. 3.330.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Lopez Gimenez, Manuel Juan, natural de Vallecas, domiciliado ultimamente en Boecillo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Olmedo para notificarle nna resolucion de la Superioridad, pues así está acordado en carta orden de la misma.

Olmedo 27 de Noviembre de

1912.

Num. 3,345.

CÉDULA DE CITACION.

Mauro Emiliano, comparecera el dia diez de Diciembre próximo, à las nueve y media de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Valladolid, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa que se sigue contra Claudio Puertas Portela, vecino de Megeces, sobre lesiones, previniéudole que de no comparecer incurrirá en la multa de cioco à cincuenta pesetas.

Olmedo 28 de Noviembre do

Num. 3.331.

PENAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colme. nar y Baquero, Juez de primera instancia del partido de Penafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligeucias de apromio en ejecucion de sentencia recaida en autos de juicio declarativo de mayor cuantia promovidos à instancia de Pedro Martin Perez, la brador y veciuo de Aldeyuso, contra su convecino Benito L pez Tapias, jurnalero, en concepto de pobre, sobre negativa de servidumbre de luces y vistas, y en las expresadas diligencias he acordado en providencia de esta fecha sacar à subasta por término de ocho y veinte dias respectivamen. te, los bienes siguientes:

Bienes muebles y semovientes.

1. Tres cestos de vendimiar en cinco pesetas.

2 Un carral como de diez canturos de cabida, en di-z pese-

3. Ciaco gallinas, un gallo y dos pollos, todo ello en catorce pe-

4. Ocho conejos, en diez pesetas, in lighter of littlese (1)

Bienes inmuebles.

Fincas en término de Molpeceres, agregado á Torre de Peñafiel

l" Una tierra al pago del Otero, con un corral de encerrar ganados, titulado Corral de Jotita, de cabida de una fanega y seis celemines, en una superficie de cuarenta y ocho areas, linda por Norte con baldio, Sur camino de Fompedraza, liste tierra de Félix Samaniego y Oeste de José de la Fuente, apreciada en setenta y cinco pesetas.

2. Otra tierra al Pico de las

Pezas, de cabida una fanega, en una superficie de cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, y linda por todes los aires baldio; apreciada en cincuenta

pesetas.

3.ª Otra al pago de la Blanquera, de seis celemines, en una superficie de veintitres areas vein tinueve centiáreas, linda Norte Feliciana Benito, vecina de Fompedraza, Sur Autonio Diez y Este Gumersindo de la Fueute, y Oeste Anastasio Diez, aprecia la en veinticinco pesetas.

4. Otra al pago de las Pozas, de tres celemines, en una superficie de once áreas sesenta y cuatro centiáreas, con árboles y cumbreras, linda Norte arroyo, Sur camino del pago, y Este y Oeste Pedro Martin, apreciada en seten-

ta y cinco pesetas.

5. Otra al pago de la Talanquera, de dos celemines, en una superficie de siete áreas setenta y seis centiáreas, linda Norte Modesto Calvo, Sur y Oeste Rafael Requejo, vecino de Penatiel, y Este herederos de Crientaos Calvo, vecino de Fompedraza, apreciada en veinticinco pesetas,

6. Otra al Pico Pichon, de dos fanegas, en una superficie de noventa y tres áreas diez y seis centiáreas, que linda por todos sus aires baldio, apreciala en

quince pesetas.

7.ª Otra al pago de la Cañada, de dos fanegas, en una superficie de noventa y tres áreas diez y seis centiareas, linda Norte tierra de Don Trifon Burgoa; Sur Rifael Garcia, vecino de Peñafiel, Este Cañada y Ossta baldio; apreciada en sesenta pesetas.

8. Otra ul pago del Corral Nuevo, de dos fanegas, en una superficie de noventa y tres áreas diez y seis centiáreas, linda Norte baldio, Sur Deña Jacoba Gil, Este Pedro Martin y Oeste Constantino Alvarez, apreciada en cuarenta pesetas.

9.ª Otra al pago de Valbadon. de dos fanegas, en una superficie de noventa y tres areas diez y seis centiáreas, linda Norte camino del pago, Sur y Este baldio, y Oeste José de la Fuente, apreciada

en treinta pesetas.

10. Una viña al pago de Trascasa, con doscientascincuenta cepas, en una superficie de diez áreas y veinticinco centiáreas, linda Norte Caroabap Sur Don Pa.

blo Velasco, Este Félix Samania. go y Oeste José de la Fuente, apre. ciada en veintiocho pesetas.

Finca en término de Peñafiel,

11. Una vifin al pago del To. jar, con dos mil cepas próxima. mente, y dos noga es pequ Tos, en una superficie de ochenta y tos areas, linda Norta D. Musti quio de la Torre, Sur Gregorio de la Fuente, Este baldio y Oeste Ildefenso Benito, apreciada en cien pesetas.

Fincas en término de Aldeyuso agregado á Peñafiel.

12. Una era de pantrillar, como de un celemin de sembradu. ra de centeno, en una superficie de tres áreas ochenta y ocho centiáreas, linda Norte la de Modesto Calvo, Sur la de Roman Lopez, Este Doña Jacoba Gil, Oeste José dela Fuente, apreciada en cuaren-

ta y cinco pesetas.

13. Una casa, que es la misma en que habita el deudor Benito Lopez Tapias, compuesta de plantabaja y desván, con corral por doude se entra y en éste una bodega, y finda por derecha entrando, corral de Manuel Samaniego, izquierda casa de la cofradía de San Justo y Pastor, y por d fronte caile Real, y espalda corrai de l'edro Martin, apreciada en ciento cincuenta pesetas. Total,

757 pesetas. La referida subasta tendrá lugar en este Juzgado, la de los muebles ei día trece de Diciembre próximo, á las doce de su mañana y la de los inmuebles el veintisiete del propio mes à la misma hora, advirtiéndose à los que deseen tomar parte en ella que el deudor no ha presentado los titulos de propiedad de las fincas ni se ha suplido su falta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor en que han sido tasados

las bienes. Dado en Penafiel à veintiseis de Diciembre de mil novecientes doce. - J. Alberto Lopez Colmenar y Baquero. - P. S. M., Gabino Gutierrez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

A los representatos por el Agente de Negocios Zacarias Suarez, se les advierte pueden disponer del importe del recargo de células de 1912, cobrado en Hacienda el día 27 del corriente.

Imprenta del Hospicio provincial